



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 SEP 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2022-00157

Observado el informe secretarial y revisadas las presentes diligencias, el Juzgado se percata de que en el numeral 1° del auto calendado 26 de julio de 2022, se decretó la terminación del proceso **ejecutivo singular por pago total de la obligación**, circunstancias que son ajenas a la realidad, debido a que se trata de un ejecutivo para la efectividad de la garantía real y según la petición del ejecutante, la terminación obedece al pago de las cuotas en mora. Por ello, deberá corregirse el citado numeral y además aclararse en el **numeral 2°**, que la entrega de los oficios deberá efectuarse a la parte demandante.

Es por lo anterior que ejerciendo el Control de Legalidad conforme al artículo 132 del C. G. del P., el Despacho; DISPONE:

CORREGIR el numeral 1° de la providencia calendada 26 de julio de 2022, el cual quedará así:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA TERESA RAMOS y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ JARABA, **por pago de las cuotas en mora**, conforme lo indicado por el ejecutante en su solicitud.

CORREGIR el numeral 2° de la providencia calendada 26 de julio de 2022, en el sentido de indicar que **los oficios deberán ser entregados a la parte ejecutante**.

Los demás numerales del mencionado auto se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>79</u> hoy  27 SEP 2022 ALEJANDRO SALINAS Secretario
--